



Secretaría de
Educación

ALCALDÍA DE
Itagüí

En Itagüí se vive mejor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 02-2014 CELEBRADO ENTRE EL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA Y JULIETTE VANESSA VELILLA GARCÍA.

Entre los suscritos **MARY SOL CANO MEJÍA**, identificado(a) civilmente con cédula de ciudadanía Número 1036606146, obrando en condición de Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA**, quien actúa de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, artículo 10 párrafo 2; Acuerdo 01 del 8 de Enero de 2014, expedido por el Consejo Directivo de la Institución; los principios generales de la contratación pública; de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** y de la otra, **JULIETTE VANESSA VELILLA GARCÍA** identificado(a) civilmente con Cédula de Ciudadanía Número 1036606146, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y en el Decreto 2474 de 2008, artículo 82, modificado por el Decreto 4266 de 2010, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: 1). Que la Alcaldía Municipal de Itagüí, Antioquía, a través de la Secretaría de Educación Municipal, tiene como unos de sus propósitos fundamentales, impulsar y fortalecer los procesos de calidad educativa que se realizan en cada una de las instituciones oficiales de su jurisdicción. 2) Que para desarrollar lo anterior, entre otras estrategias, realizó transferencias presupuestales a las Instituciones Educativas para atender asuntos relacionados con la canasta educativa en general y en algunos casos en aspectos específicos cumpliendo de ésta forma con lo plasmado en el Plan de Desarrollo. 3). Que con las transferencias se busca el logro de metas del Plan de Desarrollo "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO" el cual le apunta a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2, ITAGUI, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA; AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN, PROGRAMAMA: FAMILIA EDUCADA; PROYECTO: MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. 4). Que el Municipio de Itagüí distribuyó y transfirió unas partidas presupuestales para los Fondos de Servicios Educativos de las 24 Instituciones Educativas Oficiales mediante Resolución N° 459 del 8 de enero de 2014. 5). Que atendiendo las necesidades de las Instituciones Educativas se hace imperioso para el cumplimiento de las funciones de la Institución Educativa, realizar este contrato el cual se enmarca dentro de lo estipulado por el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y modificado por el decreto 4266 de 2010 para lo cual se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la recepción y manejo de la información en la Institución Educativa. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: 1) Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría de la Institución Educativa. 2) Revisar y firmar los libros reglamentarios y certificados expedidos por la Institución. 3) Solicitar a los Docentes el cumplimiento de la documentación que se requiere en la Institución Educativa. 4) Revisar la documentación de inscripción de estudiantes. 5) Entregar los materiales de consumo a los Docentes. 6) Expedir los certificados que sean solicitados por las Estudiantes y Padres de Familia. 7) Elaborar la correspondencia y los libros reglamentarios de acuerdo con las normas



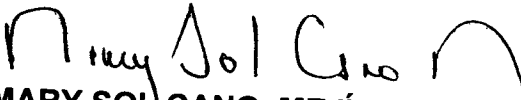
Secretaría de
Educación

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** No se exigirá garantía única debido a que en la elaboración de los estudios previos se consideró que no se hace necesario la constitución de ésta, por no superar el 10% de la menor cuantía, fundamentado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMASEGUNDA. AFILIACION Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista para el momento de la suscripción del contrato debe acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Para este contrato EL CONTRATISTA deberá hacer el aporte a la seguridad social hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMACUARTA. MULTAS:** La Institución Educativa, Impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la Institución sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados; suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA NOVENA. VIGILANCIA, SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Rector (a) de la Institución Educativa Contratante ejercerá la vigilancia y supervisión del presente contrato, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con la Institución Educativa y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por


OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 02-2014 DEL 20 DE ENERO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA DE ITAGUI Y JULIETTE VANESSA VELILLA GARCÍA

Entre los suscritos, por una parte, **MARY SOL CANO MEJÍA**, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 42764948, obrando en calidad de Rector(a) de la Institución Educativa **LOMA LINDA**, quien en adelante, en el presente Otrosí obra en calidad de “**CONTRATANTE**”, y de la otra parte **JULIETTE VANESSA VELILLA GARCÍA**, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada civilmente con Cédula de Ciudadanía número 1036606146, quien actúa en calidad de persona natural y quien en adelante en este documento se denominará el “**CONTRATISTA**”; hemos acordado celebrar el presente OTROSI al contrato No **02-2014** del 20 de enero de 2014 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de enero de 2014, se celebró entre las partes el contrato No 02-2014 cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la recepción y manejo de la información en la Institución Educativa. **2)** Que por error involuntario, al momento de elaborar la minuta de contrato, se relacionó como número de identificación del Rector de la Institución Educativa Contratante, el número de cédula de ciudadanía del contratista. **3)** Que en la Cláusula Sexta – Forma de Pago: Las partes contratantes acordaron que la Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato en dos (2) cuotas, previa revisión que de los resultados efectúe el supervisor del contrato, expedición de actas de ejecución parcial del contrato o de terminación de actividades, según corresponda, se adjunte la constancia de aportes a la al Sistema de Seguridad Social Integral y se presente cuenta de cobro; la primera de ellas con corte al veintiocho (28) de febrero de 2014 y la segunda con corte al treinta y uno (31) de marzo del año 2014. **5)** Que las partes contratantes, consideran procedente convenir en modificar la Cláusula Sexta del contrato N° 02-2014 del 20 de enero de 2014; referente a la forma de pago. Así las cosas, las partes contratantes en el presente Otrosí hemos convenido las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente OTROSI tiene por objeto modificar, el número de cédula de ciudadanía del Rector de la Institución Educativa contratante, que se relacionó erróneamente en la minuta de contrato y modificar la cláusula sexta del contrato No. 02-2014 de enero 20 de 2014; denominada

de Seguridad Social Integral y se presente cuenta de cobro; la primera de ellas con corte al diecinueve (19) de febrero de 2014 y la segunda con corte al treinta y uno (31) de marzo del año 2014. **CLAUSULA SEGUNDA:** El (la) Rector(a) de la Institución Educativa contratante, licenciado (a) **MARY SOL CANO MEJÍA**; se identifica civilmente con cédula de ciudadanía número 42764948 **CLAUSULA TERCERA:** El presente Otrosí hace parte integral del contrato No. **02-2014** del 20 enero 2014, suscrito entre la Institución Educativa LOMA LINDA y la (el) señor(a) **JULIETTE VANESSA VELILLA GARCÍA**; por lo tanto siguen vigentes las cláusulas contenidas en él, salvo las modificaciones que se hacen por medio del presente otrosí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); Por el Rector de la Institución Educativa Contratante: **MARY SOL CANO MEJÍA** y por el (la) señor (a): **JULIETTE VANESSA VELILLA GARCÍA**


MARY SOL CANO MEJÍA
C.C.Nº. 42.764.918

Rector(a) Institución Educativa Contratante


JULIETTE VANESSA VELILLA GARCÍA
C.C.Nº. 1.036.606.146.

Contratista

Elaboró: Jcontreras.

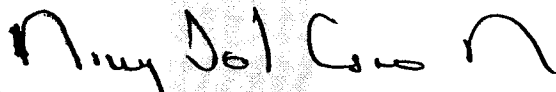


Secretaría de
Educación

ALCALDÍA DE
Itagüí

En Itagüí se vive mejor.

independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1). Solicitud de disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de existencia de recursos en bancos. 3). Certificado de disponibilidad presupuestal. 4). Solicitud de registro presupuestal. 5) Certificado de Registro presupuestal. 6) Formato básico de contratación. 7) Cotización presentada por el contratista. 8) Copia de la cédula de ciudadanía del contratista. 9) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación. 10). Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 11). Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 12) Formulario de registro único tributario-RUT. 13) Hoja de vida de la función pública. 14) Certificados, actas o diplomas de estudios. 15) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** Por la cuantía de este contrato no se requiere publicar el mismo (artículo 84 decreto 2474 de 2008). **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA previa suscripción del presente contrato. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los Veinte (20) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).


MARY SOL CANO MEJÍA
Rector(a)


JULIETTE VANESSA VELILLA GARCÍA
Contratista

Elaboró: Jenny Villada – Juliana Contreras

Organizar el archivo y demás documentos de la oficina a su cargo. 13) Llevar la hoja de vida y documentación de los Docentes actualizada. 14) Organizar la documentación de los Estudiantes y llevar los correspondientes registros académicos. 15) Revisar y registrar la documentación de los Estudiantes de Undécimo Grado, elaborando las actas correspondientes. 16) Digitar los informes, trabajos que sean necesarios en la Institución, previa autorización del Rector. 17) Digitar y elaborar los respectivos Boletines de período y finales de los Estudiantes de acuerdo con lo establecido para este fin por las Directivas de la Institución. 18) Colaborar con el diligenciamiento de los materiales de inscripción para las pruebas del SABER. 19) Atender debidamente al público en las horas señaladas por la Institución. 20) Mantener en reserva los datos del archivo del personal administrativo, docente, alumnado, etc., no dando informes de ninguna naturaleza sin autorización del Rector. 21) Realizar las salidas correspondientes a Secretaría de Educación, relacionadas con el cargo.

TERCERA. RESULTADOS. El contratista deberá prestar los servicios contratados oportunamente y a entera satisfacción, a fin de que las actividades contractuales se cumplan a cabalidad, atendiendo los parámetros educativos. Adicionalmente, el contratista deberá presentar informe consolidado de actividades realizadas, con sus respectivas observaciones y recomendaciones.

CUARTA. DURACIÓN: La vigencia del presente contrato será de dos (2) meses y doce (12) días calendario contados a partir la suscripción del acta de inicio de actividades.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de \$3829547, (no discrimina IVA por ser de régimen simplificado).

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato en dos (2) cuotas, previa revisión que de los resultados efectuó el supervisor del contrato, expedición de actas de ejecución parcial del contrato o de terminación de actividades según corresponda, se adjunte la constancia de pago de seguridad social integral y se presente cuenta de cobro; la primera de ellas con corte al veintiocho (28) de febrero de 2014 y la segunda con corte al treinta y uno (31) de marzo del año 2014.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a: 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL CONTRATANTE: La Institución Educativa se obliga a: 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con el pago estipulado en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION. El Lugar de ejecución será la Institución Educativa contratante.

NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para la Institución Educativa, el cumplimiento del mismo.